

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 15/02/2021

Hora: 13:05

Nº Anotación: **2021/8000233**

Página 1 de 2

1 AUTOR/AConcejal/a: ARANTZAZU PURIFICACIÓN CABELLO LÓPEZ Grupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha de la sesión: 23/02/2021Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| | <input type="radio"/> Apartado PRIMERO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado SEGUNDO * | | |
| | <input type="radio"/> Apartado CUARTO * | | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su desarrollo mediante el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo relativo a zonificación, calidad y emisiones acústicas, conforman el marco jurídico nacional en materia de ruido, al amparo de la cual el Ayuntamiento de Madrid ha desarrollado su normativa propia, constituida por la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 2011, que regula en sus artículos 10 y concordantes la declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial y los planes zonales específicos de las mismas.

El artículo 25, Zonas de Protección Acústica Especial, de la citada Ley 37/2003, establece en su número 1 que Las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límite aplicables, serán declaradas zonas de protección acústica especial por la Administración pública competente.

Con base en este artículo 25.1 el Ayuntamiento de Madrid ha procedido a delimitar las Zonas de Protección Especial Acústica. Así por Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2019 se revisa la ZPAE de Centro, así como el Plan Zonal Específico. Ahora bien, muchas cosas han cambiado en nuestra ciudad desde el 30 de abril de 2019; escasamente 9 meses después de esta revisión la pandemia por COVID 19 ha barrido el turismo de la ciudad de Madrid y el confinamiento y las medidas restrictivas de movilidad y de utilización de determinados espacios ha colocado a todo el sector de la hostelería en una situación de grave crisis que la aboca a cierres masivos. No hay que olvidar que el 20% de los establecimientos hosteleros de España ha cerrado en este escaso período de un año y que las previsiones avanzan que los cierres superarán el 50% antes del verano.

Los Hosteleros en muchos casos se han convertido en chivos expiatorios de la crisis sanitaria, tanto es así que han tenido que recurrir a los tribunales para reclamar justicia en su derecho a abrir los establecimientos, siendo de destacar en este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que autoriza la apertura de los establecimientos frente a lo acordado por el Gobierno Vasco.

No podemos penalizar con criterios inexistentes; hoy en día el ruido ha dejado de ser un problema y precisamente el silencio es consecuencia de la grave crisis sanitaria y económica, que afecta de una forma especial a los 3.000 hosteleros existentes en el área de la ZPAE de Centro. Si a las medidas restrictivas por la

pandemia unimos las medidas restrictivas de horarios de apertura y cierre de terrazas de la ZPAE tenemos el coctel perfecto para el cierre de los establecimientos de hostelería.

El propio artículo 25 de la Ley del Ruido, en su número 2, establece que Desaparecidas las causas que provocaron la declaración, la Administración pública correspondiente declarará el cese del régimen aplicable a las zonas de protección acústica especial.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Vox elevamos al Peno la siguiente proposición

PROPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Madrid, como consecuencia de la reducción experimentada en la actividad turística y económica y del tráfico de personas y rodado en el Distrito Centro procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, a la revisión inmediata de la ZPAE del Distrito Centro, para lo cual:

1. Procederá a iniciar con carácter urgente los estudios técnicos necesarios para el establecimiento de las zonas de contaminación acústica en dicho distrito.
2. Analizará los horarios de apertura y cierre de forma que se ajusten a la nueva realidad económica y social derivada de la pandemia.
3. En su caso, en función de los datos obtenidos, procederá a declarar el cese del régimen aplicable a la ZPAE del distrito Centro.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid, a 15 de Febrero de 2021

Firmado y Recibido por madrid.es

 MADRID

Iniciativa presentada por el/la Concej/a CABELLO LÓPEZ ARANTZAZU PURIFICACIÓN con número de identificación 

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).